UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 07/2011
CONTRATACIÓN DIRECTA para los "SERVICIOS DE SEGUROS - AD REFERENDUM 2011"

Encarnación, 12 de enero de 2.011.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa.
Encarnación – Paraguay

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la Contratación Directa para los **"SERVICIOS DE SEGUROS – ADD REFERENDUM"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el correspondiente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente Nº 07/2011 y el llamado Nº 206665 Plan Anual de Contrataciones Públicas– Año 2011 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: MAPFRE SEGUROS, ASEGURADORA DEL ESTE SA, REGIONAL SEGUROS SA, SANCOR SEGUROS,RUMBOS SA, ASEGURADORA PARAGUAYA (ASEPASA), FÉNIX SA, y CENTRAL SA DE SEGUROS, todas dentro del plazo y horario establecido.----------

Que, el día 28 de diciembre del 2.010, fijado para la apertura de sobres se han presentado únicamente las firmas SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA y REGIONAL SA DE SEGUROS; y el **Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03**, establece que **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…-------**

Que, la UOC, procedió a fijar una nueva convocatoria, para el día 05 de enero del 2011, a las 11:00 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT y 805/09**, notificándole a las firmas de tal situación, considerando que en el acto no se encontraba ningún representante e informándole que los sobres respectivos se encuentran sin abrir bajo guarda y responsabilidad de la UOC, y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como oferta válida a los efectos de la nueva apertura., procediendo igualmente a reiterar y ampliar las invitaciones, según se observa en el expediente.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido; presentado sus ofertas las firmas siguientes: **SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA,** (LOTE I: Gs 10.000.000 y LOTE II: Gs. 17.330.000), por la suma total de **Gs. 27.330.000** (Guaraníes veintisiete millones trescientos treinta mil), **y REGIONAL SA DE SEGUROS**, (LOTE I: Gs. 27.670.000, y LOTE II: GS. 36.000.000) por la suma total de **Gs. 63.670.000** (Guaraníes sesenta y tres millones seiscientos setenta mil) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y al Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, habiéndose presentado dos oferentes, no se ha reunido nuevamente la cantidad necesaria para proceder al análisis correspondientes, no obstante existe una moderación a la exigencia legal en este caso, resultante de los términos de la Resolución mencionada, que reglamenta el Art. 34 inc "a" de la Ley 2051, estableciendo que la Adjudicación se puede llevar a cabo sin contar con el mínimo de tres ofertas requerido, después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr.----------

Que, vemos del expediente surge que la UOC, ha cumplido con las exigencias, considerando que ha procedido a una nueva convocatoria, con el afán de lograr la cantidad requerida, no pudiendo reunir tal requisito y ante la necesidad y urgencia de los productos objeto de adquisición, se ha procedido a la apertura y posterior análisis de la presente oferta, a fin de cumplir con el principio de la **celeridad y regularidad**. ----------

Que, de acuerdo a la interpretación de las disposiciones citadas y la facultad discrecional de la autoridad administrativa, aplicada en razón de conveniencia y oportunidad, en la segunda convocatoria será adjudicado al oferente que se presente, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las leyes aplicables, a fin de responder con el carácter de movilidad y adaptabilidad a las necesidades imperantes.----------

Que, se observa que la firma **SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA,** no ha cotizado en el Lote I, específicamente los referentes a los siguientes puntos: **Camioneta 2 y 3,** razón por la cual se **descalifica** a la firma en el **Lote mencionado**, por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de conformidad **Art. 60, numeral 5 del Decreto Reglamentario y demás concordantes.** ----------

Que, a excepción de lo citado en párrafo precedente, ambas firmas oferentes han dado cumplimientos a los requisitos exigidos para la presentación de la oferta, en los aspectos legales, técnicos y financieros, cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos en el pliego de bases y condiciones y las disposiciones legales aplicable al caso, con categoría razonable con relación a las previsiones presupuestarias de la U.N.I. para la contratación de referencia.----------

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
COMITE DE EVA
Encarnación

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por **Lote** evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector, la **DESCALIFICACIÓN de la firma SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA** en el **Lote I**, por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de conformidad **Art. 60, numeral 5 del Decreto Reglamentario y demás concordantes, y la ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa para los **"SERVICIOS DE SEGUROS – ADD REFERENDUM"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a los dos oferentes, en el orden que se describe a continuación:

a) LOTE I (Seguro de Vehículos): REGIONAL SA DE SEGUROS, por la suma de **Gs. 27.670.000 (Guaraníes veintisiete millones seiscientos setenta mil), con IVA incluido.----------**

b) LOTE II (Seguro de Edificios): SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA, por la suma de **Gs. 17.330.000 (Guaraníes diez y siete millones trescientos treinta mil),** con el I.V.A incluido, en ambos casos acorde con la Disponibilidad Presupuestaria, y los cuadros de adjudicación, que se anexan.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los doce días del mes de enero del año dos mil once, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Ing. Javier Palacios — **Lic. René Arrúa T.** — **Lic. Marciano Leiva**

Arq. Edith Páez de Moreno — **Abg. Raquel Velázquez**

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO COMITÉ DE EVALUACIÓN Encarnación - Paraguay